

INFORME SECRETARIAL. Cali, 2 de mayo de 2023. A despacho con respuesta de la entidad promotora de salud, ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S. "SAVIA SALUD EPS". Sírvase Proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 142

RADICACIÓN 2022-00041

Santiago de Cali, tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En demanda para proceso de **PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD** promovida por DEFENSORA DE FAMILIA del I.C.B.F., en representación de la menor de edad S.J.R.C., en contra de JHON JAIME ROSALES, la entidad promotora de salud, ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S. "SAVIA SALUD EPS", remitió respuesta a la cuenta de correo electrónico institucional del juzgado, de acuerdo con lo solicitado por el despacho.

SE CONSIDERA,

Como da cuenta la actuación, efectuado el emplazamiento del demandado, en auto de fecha marzo 2 de la anualidad, no se nombró curador ad litem, al verificarse en el ADRES, la posibilidad de obtener información donde se localiza, y por tanto, se ordenó oficiar a la entidad promotora de salud, ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S. "SAVIA SALUD EPS", para que informara la dirección física y electrónica registrada por el demandado JHON JAIME ROSALES, y en auto del 18 de abril se le requirió en tal sentido, librándose el oficio correspondiente.

En cumplimiento de lo ordenado, mediante comunicación remitida al correo electrónico institucional del juzgado, la entidad, informa que el demandado registra como su dirección física la "CL 54 50A 41 INT 702 BARRIO LA CANDELARIA DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN – ANTIOQUIA".

De acuerdo a lo anterior, atendiendo la información brindada, se tendrá para todos los efectos procesales como lugar en el que el demandado podrá ser notificado, la dirección suministrada por "SAVIA SALUD EPS", y se ordenará a la parte actora que proceda a notificarle el auto admisorio de la demanda, conforme a lo previsto en los artículos 291 y 292 C.G.P.

Finalmente, se observa que en providencia anterior, se ordenó requerir a la DEFENSORA DE FAMILIA adscrita al despacho para que procediera con la citación por aviso de la abuela materna de la adolescente S.J.R.C., ordenamiento que aún no ha cumplido, por lo que se le requerirá nuevamente.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado

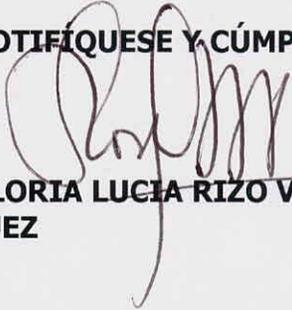
RESUELVE:

PRIMERO: **TENER** para todos los efectos procesales, como dirección física del demandado **JHON JAIME ROSALES**, la Calle 54 # 50A-41 INT. 702 BARRIO LA CANDELARIA DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN, ANTIOQUIA.

SEGUNDO: **ORDENAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL** del demandado, **JHON JAIME ROSALES**, del auto admisorio de la demanda, de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P., en la dirección física informada por la entidad promotora de salud, ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S. "SAVIA SALUD EPS", previniéndole para que comparezca al Juzgado a recibir notificación dentro de los **DIEZ (10)** días siguientes a la entrega en el lugar de destino. **CÓRRASELE TRASLADO DE LA DEMANDA POR EL TÉRMINO DE VEINTE (20) DÍAS** para que el demandado conteste mediante apoderado judicial.

TERCERO: **REQUERIR** a la DEFENSORA DE FAMILIA adscrita al despacho, para que adelante la citación por aviso de la abuela materna de la adolescente S.J.R.C., señora MARIA IMELDA GONZALEZ DE CAICEDO, **como también**, proceda con la notificación del auto admisorio y traslado de la demanda al demandado, en la dirección suministrada por la entidad promotora de salud, ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S. "SAVIA SALUD EPS". Comuníquesele por el medio más expedito

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No. 77

Fecha: 10 de mayo de 2023

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario: